**CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO: 1045**

|  |
| --- |
| **REGISTRO DE EMPRESAS DE SERVICIO A LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL** |

|  |
| --- |
| **1. DATOS DEL TITULAR**  |
| NIF/NIE/Nº de VAT: | Primer Apellido: | Segundo Apellido: | Nombre: |
| NIF/NIE/Nº de VAT:  | Razón Social:  |
| Vía:  | Número:  | Piso: | Puerta: |
| Portal: | Escalera: | km: | Código Postal:  | Provincia:  |
| Municipio:  | Localidad: Murcia | Teléfono:  |
| Correo electrónico: |
| **1.1. DATOS REPRESENTANTE (solo para empresas)** |
| Nombre y apellidos:  | DNI: |
| **2. EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD** |
| Vía:  | Número:  | Piso: | Puerta: |
| Portal: | Escalera: | km: | Código Postal:  | Provincia: |
| Municipio:  | Localidad:  | Teléfono:  |
| CUPS (código unificado de punto de suministro) Ejemplo: ES 0021 0000 2182 0856 PS  |  |
| Referencia catastral del local donde esta ubicada la actividad  |  |
| La referencia catastral estará constituida por un código alfanumérico de 20 caracteres. Ejemplo de referencia catastral urbana: 9872023 VH5797S 0001 WXEjemplo de referencia catastral rústica: 13 077 A 018 00039 0000 FP |
| 3. OBJETO DE LA DECLARACIÓN (Ver Tabla 1) | Documentación a presentar |
| **[ ]  NUEVA (1) [ ]  BAJA (2) [ ]  CAMBIO DE TITULARIDAD (3) [ ]  MODIFICACION POR:****[ ]** Ampliación ámbito reglamentario (1) [ ]  Reducción ámbito reglamentario (2) [ ]  Cambio de denominación social (4) [ ]  Revisión de datos (2)  **[ ]** Traslado (1)En caso de baja, cambio de titularidad o modificación, indicar el número de expediente ó de registro inicial:  |
| **4. AMBITO GEOGRAFICO DE ACTUACION** |
| [ ]  Autonómico [ ]  Nacional [ ]  Internacional |
| **5. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL** |
| **ENTIDAD ASEGURADORA** | **Nº Póliza** | **Capital asegurado (€)** |
|  |  |  |
| **6. PERSONAL CON HABILITACIÓN PROFESIONAL** |
| **N.I.F.** | **Apellidos y nombre** | **Tipo de habilitación o carné profesional****(Ver notas A y B del Anexo informativo. Para el caso A indicar el nombre completo del título)** |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

|  |
| --- |
| **7. ÁMBITO REGLAMENTARIO EN EL QUE ACTUA LA EMPRESA** |

| **Ámbito reglamentario** | **Especialidades/modalidades** | **Normativa de aplicación** |
| --- | --- | --- |
| D.0 0 Instalaciones eléctricas de baja tensión | 0. [ ]  Básica.1. [ ]  Sistemas de automatización, gestión técnica de la energía y seguridad para viviendas y edificios (Tipo I).2. [ ]  Sistemas de control distribuido (Tipo II). 3. [ ]  Sistemas de supervisión, control y adquisición de datos (Tipo III). 4. [ ]  Control de procesos (Tipo IV). 5. [ ]  Líneas aéreas o subterráneas para distribución de energía (Tipo V).6. [ ]  Locales con riesgo de incendio o explosión (Tipo VI). 7. [ ]  Quirófanos y salas de intervención (Tipo VII).8. [ ]  Lámparas de descarga en alta tensión, rótulos luminosos y similares (Tipo VIII)9. [ ]  Instalaciones generadoras de baja tensión (Tipo IX). | REAL DECRETO 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. (BOE nº 224, de 18/09/2002) |
| D.1. [ ]  Instalaciones eléctricas de líneas de alta tensión | 0. [ ]  LAT-1 1. [ ]  LAT-2 | REAL DECRETO 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 (BOE nº 68, de 19/03/2008) |
| D.1 [ ]  Instalaciones eléctricas de alta tensión | 2. [ ]  AT13. [ ]  AT2 | Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITCRAT 01 a 23. (BOE nº 139, de 09/06/2014) |
| D.9 [ ]  Fontanería | 0. [ ]  Instalaciones interiores de agua | Orden de 28 de febrero de 1986, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre instaladores autorizados y empresas instaladoras de agua (BORM nº 58, de 11/03/1986) |
| D.2 [ ]  Instalaciones térmicas en los edificios. RITE | 0. [ ]  Instaladora de instalaciones térmicas en los edificios3. [ ]  Instalaciones térmicas en los edificios afectadas por el RD 552/2019 Nivel I 4. [ ]  Instalaciones térmicas en los edificios afectadas por el RD 552/2019 Nivel II  | REAL DECRETO 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. BOE nº 207, de 29/08/2007 |
| E.2 [ ]  Instalaciones térmicas en los edificios. RITE | 0. [ ]  Mantenedora/Conservadora de instalaciones térmicas en los edificios |
| D.5 [ ]  Instalaciones frigoríficas | 1. [ ]  Nivel I2. [ ]  Nivel I Automantenedora3. [ ]  Nivel II4. [ ]  Nivel II Automantenedora | Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias. |
| D.3 [ ]  Gases combustibles | 0. [ ]  Categoría A1. [ ]  Categoría B2. [ ]  Categoría C | REAL DECRETO 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11. (BOE nº 211, del 04/09/2006) |
| D.4. [ ]  Productos petrolíferos líquidos  | 0. [ ]  Categoría PPL-I1. [ ]  Categoría PPL-II | REAL DECRETO 365/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la Instrucción técnica complementaria MI-IP05 «Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos» (BOE nº 100, de 27/04/2005) |
| E.4. [ ]  Productos petrolíferos líquidos  | 0. [ ]  Categoría PPL-III |
| D.C. [ ]  Instaladora de sistemas de protección contra incendios | 0. [ ]  Sistemas de detección y alarma de incendios.1. [ ]  Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios. 2. [ ]  Sistemas de hidrantes contra incendios.3. [ ]  Sistemas de bocas de incendio equipadas.4. [ ]  Sistemas de columna seca.5. [ ]  Sistemas fijos de extinción por rociadores automáticos y agua pulverizada.6. [ ]  Sistemas fijos de extinción por agua nebulizada7. [ ]  Sistemas fijos de extinción por espuma física.8. [ ]  Sistemas fijos de extinción por polvo.9. [ ]  Sistemas fijos de extinción por agentes extintores gaseosos.A. [ ]  Sistemas fijos de extinción por aerosoles condensadosB. [ ]  Sistemas de control de humos y de calorC. [ ]  Extintores de incendiosD. [ ]  Sistemas de señalización luminiscente | REAL DECRETO 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (BOE nº 139, de 12/06/2017) |
| D.6 [ ]  Equipos a presión. Empresas Instaladoras | 0. [ ]  EIP-11. [ ]  EIP-1 Uniones no permanentes2. [ ]  EIP-2 3. [ ]  EIP-2 Uniones no permanentes | Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias. |
| E.6 [ ]  Equipos a presión. Empresas Reparadoras | 0. [ ]  ERP-1 1. [ ]  ERP-1 Uniones no permanentes2. [ ]  ERP-23. [ ]  ERP-2 Uniones no permanentes |
| E.C [ ]  Mantenedora/Conservadora de sistemas de protección contra incendios  | 0. [ ]  Sistemas de detección y alarma de incendios.1. [ ]  Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios. 2. [ ]  Sistemas de hidrantes contra incendios.3. [ ]  Sistemas de bocas de incendio equipadas.4. [ ]  Sistemas de columna seca.5. [ ]  Sistemas fijos de extinción por rociadores automáticos y agua pulverizada.6. [ ]  Sistemas fijos de extinción por agua nebulizada7. [ ]  Sistemas fijos de extinción por espuma física.8. [ ]  Sistemas fijos de extinción por polvo.9. [ ]  Sistemas fijos de extinción por agentes extintores gaseosos.A. [ ]  Sistemas fijos de extinción por aerosoles condensadosB. [ ]  Sistemas de control de humos y de calorC. [ ]  Extintores de incendiosD. [ ]  Sistemas de señalización luminiscente | REAL DECRETO 513/2017, de 12 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (BOE nº 139, de 12/06/2017) |
| E.D [ ]  Automantenedora de sistemas de protección contra incendios  | 0. [ ]  Sistemas de detección y alarma de incendios.1. [ ]  Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios. 2. [ ]  Sistemas de hidrantes contra incendios.3. [ ]  Sistemas de bocas de incendio equipadas.4. [ ]  Sistemas de columna seca.5. [ ]  Sistemas fijos de extinción por rociadores automáticos y agua pulverizada.6. [ ]  Sistemas fijos de extinción por agua nebulizada7. [ ]  Sistemas fijos de extinción por espuma física.8. [ ]  Sistemas fijos de extinción por polvo.9. [ ]  Sistemas fijos de extinción por agentes extintores gaseosos.A. [ ]  Sistemas fijos de extinción por aerosoles condensadosB. [ ]  Sistemas de control de humos y de calorC. [ ]  Extintores de incendiosD. [ ]  Sistemas de señalización luminiscente | REAL DECRETO 513/2017, de 12 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (BOE nº 139, de 12/06/2017) |
| E.B [ ]  Aparatos elevadores (Ascensores) | 0. [ ]  Mantenedora/Conservadora | Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 «Ascensores» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre. (BOE nº 46, del 22/02/2013) |
| D.7 [ ]  Grúas torre para obra u otras aplicaciones | 0. [ ]  Instaladora | REAL DECRETO 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria «MIE-AEM-2» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones. (BOE nº 170, del 17/07/2003) |
| E.7 [ ]  Grúas torre para obra u otras aplicaciones | 0. [ ]  Mantenedora/Conservadora  |
| E.A. [ ]  Grúas móviles autopropulsadas | 0 [ ]  Mantenedora/Conservadora | REAL DECRETO 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción técnica complementaria «MIE-AEM-4» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas. (BOE nº 170, de 17/07/2003) |
| 0.4 [ ]  Eficiencia energética | 1. [ ]  Auditor energético2. [ ]  Empresa de prestación de servicios energéticos | Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía (BOE nº 38, de 13/02/2016) |
| O.0 [ ]  Metrología | 0. [ ]  Reparador instrumentos de medida.1. [ ]  Fabricante de instrumentos de medida. | **Ley 32/2014 de Metrología.(BOE nº 309, de 23/12/2014)****Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014 de Metrología (BOE nº 137, de 0/06/2016)** |
| G.0 [ ]  Gases fluorados | 1. [ ]  Manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes fluorados.1.a [ ]  Manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes fluorados instalados en vehículos de transporte refrigerado de mercancías.2. [ ]  Manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de carga de refrigerante inferior a 3 kg de gases fluorados.2.a [ ]  Manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de carga de refrigerante inferior a 3 kg de gases fluorados instalados en vehículos de transporte refrigerado de mercancías.3. [ ]  Manipulación de sistemas frigoríficos que empleen refrigerantes fluorados destinados a confort térmico de personas instalados en vehículos.4. [ ]  Manipulación de equipos de protección contra incendios que empleen gases fluorados como agente extintor5. [ ]  Manipulación de disolventes que contengan gases fluorados y equipos que los emplean6. [ ]  Recuperación de hexafluoruro de azufre de equipos de conmutación de alta tensión. | Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan y por el que se establecen los requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollen actividades que emitan gases fluorados |

|  |
| --- |
| **8. AUTOLIQUIDACIÓN**  |
| Tasa T610.1.e - Ordenación de actividades e instalaciones industriales y energéticas con memoria técnica de diseño y por cada una de las actuaciones incluidas en el hecho imponible (por cada actuación). |
| **9. DECLARACION RESPONSABLE** |
| **9.1. EMPRESAS ESTABLECIDAS EN ESPAÑA** |
| De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, el titular de la instalación o actividad o su representante legal, **DECLARA:**1. Que la empresa que represento dispone de la escritura de constitución de la misma y de sus estatutos, debidamente inscritos en el registro mercantil o que, como titular de la actividad declarada, dispongo de la documentación de índole fiscal y laboral acreditativa de constitución de la misma.2. En caso de cambio de titularidad: disponer del título/documento de transmisión patrimonial, público/privado acreditativo del cambio de titularidad de la actividad declarada, así como el correspondiente documento de liquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales.3. Que tiene suscrito un seguro de responsabilidad civil u otra garantía equivalente, cuando proceda, en cumplimiento del correspondiente reglamento, norma reguladora o instrucción técnica.4. Disponer de toda la documentación probatoria del cumplimiento de los requisitos reglamentarios y resto de disposiciones que en esta materia establece la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que le son de aplicación a la actividad desarrollada. 5. Que dicha documentación estará siempre disponible y se presentará inmediatamente a la autoridad competente cuando ésta la requiera para su control o inspección. (Documentación indicada en las tablas Anexas a esta declaración)6. Que cualquier hecho que suponga la modificación de alguno de los datos incluidos en esta declaración, así como la baja de la actividad, serán comunicados mediante la presentación de una nueva declaración responsable a esta Administración en el plazo de un mes desde que dicha modificación se produzca7. Que dispone de los medios técnicos necesarios para realizar sus actividades en condiciones de seguridad y de los profesionales capacitados para el ejercicio de las especialidades, categorías y modalidades declaradas, con carné profesional, en su caso, o con los conocimientos teórico-prácticos requeridos en los correspondientes reglamentos, normas reguladoras o instrucciones técnicas, cuyo listado presentará inmediatamente a la autoridad competente cuando ésta la pueda requerir para su control o inspección, junto con la documentación probatoria de la capacitación de los profesionales.8. Que los datos y manifestaciones que figuran en este documento son ciertos y que la empresa es conocedora de lo establecido en:- El artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que determina que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.- El artículo 31.2.n y 31.3.h, de la ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio: “La inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato, o manifestación sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos señalados en la declaración responsable o la comunicación aportada por los interesados” y “La realización de la actividad sin haber realizado la comunicación o la declaración responsable cuando alguna de ellas sea preceptiva”, están tipificadas como faltas, pudiendo ser sancionadas con multas hasta 90.151,82 €. |
| **FIRMA DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD**En \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2.0Firmado:  |

|  |
| --- |
| **9.2. EMPRESAS ESTABLECIDAS EN OTRO ESTADO MIEMBRO DE LA UNION EUROPEA** |
| De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, y al objeto de que la empresa arriba identificada pueda ejercer las actividades reguladas por los reglamentos de seguridad industrial, quien suscribe este documento, disponiendo de poder legal suficiente para actuar como representante de la empresa, **DECLARA:**1º Que, la empresa que represento está legalmente establecida en el Estado Miembro de la Unión Europea arriba indicado, dispone de la correspondiente documentación acreditativa y no existe prohibición alguna, en el momento de la declaración, que le impida ejercer la actividad en el Estado miembro de origen.

|  |  |
| --- | --- |
| **AUTORIDAD COMPETENTE DE LA HABILITACIÓN DEL ESTADO DE ORIGEN** | **FECHA DE HABILITACIÓN** |
|  |  |

[ ]  **Es la primera vez que presta servicios en España**2. Que tiene suscrito un seguro de responsabilidad civil u otra garantía equivalente, cuando proceda, en cumplimiento del correspondiente reglamento, norma reguladora o instrucción técnica.3. Disponer de toda la documentación probatoria del cumplimiento de los requisitos reglamentarios y resto de disposiciones que en esta materia establece la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que le son de aplicación a la actividad desarrollada. 4. Que dicha documentación estará siempre disponible y se presentará inmediatamente a la autoridad competente cuando ésta la requiera para su control o inspección.5. Que cualquier hecho que suponga la modificación de alguno de los datos incluidos en esta declaración, así como la baja de la instalación, serán comunicados mediante la presentación de una nueva declaración responsable a esta Administración en el plazo de un mes desde que dicha modificación se produzca.6. Que dispone de los medios técnicos necesarios para realizar sus actividades en condiciones de seguridad y de los profesionales capacitados para el ejercicio de las especialidades, categorías y modalidades declaradas, con carné profesional, en su caso, o con los conocimientos teórico-prácticos requeridos en los correspondientes reglamentos, normas reguladoras o instrucciones técnicas, cuyo listado presentará inmediatamente a la autoridad competente cuando ésta la pueda requerir para su control o inspección, junto con la documentación probatoria de la capacitación de los profesionales.7. Que los datos y manifestaciones que figuran en este documento son ciertos y que la empresa es conocedora de lo establecido en:- El artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que determina que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.- El artículo 31.2.n y 31.3.h, de la ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio: “La inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato, o manifestación sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos señalados en la declaración responsable o la comunicación aportada por los interesados” y “La realización de la actividad sin haber realizado la comunicación o la declaración responsable cuando alguna de ellas sea preceptiva”, están tipificadas como faltas, pudiendo ser sancionadas con multas hasta 90.151,82 €. |
| **FIRMA DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD**En \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2.0Firmado:  |

**CLÁUSULA DE CONSENTIMIENTO PARA CESIÓN DE DATOS PERSONALES**

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento/expediente/solicitud:

- D.N.I. - Títulos universitarios.

- Títulos no universitarios (formación profesional, módulos formativos, certificados de profesionalidad y títulos de graduado en educación secundaria)

**En caso contrario, marque la/s siguiente/s casilla/s:**

[ ]  No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos contenidos en los documentos arriba indicados y por lo tanto, **QUEDO OBLIGADO A APORTAR COPIA DEL DNI JUNTO A ESTA SOLICITUD.**

[ ]  No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos contenidos en los documentos arriba indicados y por lo tanto, **QUEDO OBLIGADO A APORTAR COPIA DEL TITULO UNIVERSITARIO JUNTO A ESTA SOLICITUD.**

[ ]  No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos contenidos en los documentos arriba indicados y por lo tanto, **QUEDO OBLIGADO A APORTAR COPIA DEL TITULO NO UNIVERSITARIO (**formación profesional, módulos formativos, certificados de profesionalidad y títulos de graduado en educación secundaria)  **JUNTO A ESTA SOLICITUD.**

**SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE ENERGÍA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA**

**TABLA I. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE TENER EL TITULAR A DISPOSICIÓN DE LA**

**AUTORIDAD COMPETENTE**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **(1)** | **(2)** | **(3)** | **(4)** | **Tipo de documento** |
| **X** | **X** | **X** | **X** | Registro de empresas de servicio a la actividad industrial diligenciado por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera |
| **X** |  |  |  | Escritura de constitución de la empresa y de sus estatutos, los cuales están debidamente inscritos en el registro, cuando proceda.  |
| **X** |  |  |  | Documentación acreditativa de constitución de la misma de índole fiscal y laboral |
| **X** |  |  |  | Seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente, que cubre los daños que puedan provocar en la prestación del servicio, por la cuantía mínima recogida en el correspondiente reglamento, norma reguladora o instrucción técnica de las especialidades, categorías y modalidades |
| **X** |  |  |  | Contratos de trabajo de la/s persona/s que disponen del carné o habilitación profesional en los campos reglamentarios en los que actúe la empresa |
| **X** |  |  |  | Medios técnicos que establezca el reglamento, norma reguladora o instrucción técnica de las especialidades según categorías y modalidades, cuando proceda. |
| **X** |  |  |  | TC1 y TC2, cuando proceda. |
| **X** |  |  |  | Carnés profesionales o titulaciones académicas del personal que disponga de la habilitación profesional  |
| **X** | **X** | **X** | **X** | Documento acreditativo de haber efectuado la liquidación de la tasa correspondiente (excepto para baja de la actividad) |
|  |  | **X** |  | Documento acreditativo de haber efectuado la liquidación del impuesto de transmisiones, si se ha producido un cambio de titularidad |
|  |  |  | **X** | Escritura pública de cambio de denominación social |
| **Nota: Se presentara dos ejemplares de la declaración responsable, y al menos uno de ellos deberá llevar la firma original.** |

**ANEXO INFORMATIVO**

**(A)Tipos de habilitaciones profesionales posibles que debe acreditar al menos una persona:**

a) Título universitario cuyo plan de estudios cubra las materias objeto del reglamento que sea de aplicación. En este caso deberá indicar el nombre exacto del título que le habilita como instalador/mantenedor en el reglamento que le sea de aplicación

b) Título de F.P., módulo formativo o certificado de profesionalidad incluido en el Catalogo de Cualificaciones Profesionales cuyo ámbito competencial coincida con las materias objeto del reglamento que sea de aplicación. En este caso deberá indicar el nombre exacto del título que le habilita como instalador/mantenedor en el reglamento que le sea de aplicación.

c) Poseer una certificación otorgada por entidad acreditada para la certificación de personas, según lo establecido en el RD 2200/1995

d) Tener reconocida una competencia profesional adquirida por experiencia laboral en las materias objeto del reglamento que sea de aplicación, de acuerdo con lo estipulado en el RD 1224/2009.

e) Estar en posesión de un carné de instalador emitido de acuerdo al reglamento que le sea de aplicación.

f) Estar en posesión de alguna de las titulaciones indicadas en los apartados a) o b) del artículo 8 del RD 56/2016 y además, haber recibido y superado un curso teórico y práctico de conocimientos específicos de auditorías energéticas, impartido por una entidad reconocida por el órgano competente de la comunidad autónoma, con el contenido indicado en el Anexo V del RD 56/2016 (para la cualificación de auditor energético)

 **(B) Tipos de carnés y habilitaciones:**

|  |
| --- |
| Carné de instalador de instalaciones Térmicas en Edificios.Cané de operador de Grúa Móvil Autopropulsada: Categoría A. Categoría B.Carné de operador de Grúa Torre.Habilitación profesional de instalador en baja tensión: Categoría básica. Categoría especialistaHabilitación profesional de instalador de líneas de alta tensión: Categoría LAT-1. Categoría LAT-2Habilitación profesional de instalador de alta tensión: Categoría AT-1. Categoría AT-2Instalador de fontanería.Habilitación profesional de instalador/reparador de productos petrolíferos líquidos: Categoría PPL-I, Categoría PPL-II Categoría PPL-IIIHabilitación profesional de instalador de gas: Categoría A, Categoría B, Categoría CHabilitación profesional de operador industrial de calderas.Habilitación profesional de instalador frigorista. Soldador homologado Certificado acreditativo de la competencia para la manipulación de equipos con sistemas frigoríficos que contenga gases fluorados de acuerdo con el RD 115/2017.Cualificación de auditor energético |